

ARTICULOS	CAPITULOS		SECCIONES
	ESDS. MLS.	ESDS. MLS.	ESDS. MLS.
<b>CAPITULO 5.º - Correos - Personal.</b>			
1.º - Administracion general.....	1016		
2.º - Administracion provincial.....	1622	2638	
<b>CAPITULO 6.º - Correos - Material.</b>			
1.º Administracion general.....	84		
2.º - Administracion provincial.....	125		
3.º - Conducciones.....	2212		
4.º - Comunicaciones marítimas.....	4000	6421	
<b>CAPITULO 7.º - Hospicios - Personal.</b>			
1.º - Correccional de la Puntilla.....	1779		
2.º - Idem de la Beneficencia.....	225	2004	
<b>CAPITULO 8.º - Hospicios - Material.</b>			
Unico. - Correccional de la Puntilla.....		307	
<b>CAPITULO 9.º - Establecimientos Piosos - Material.</b>			
1.º - Hospital de San German.....	576		
2.º - Idem de Caridad para mujeres.....	44	620	
<b>CAP. 10. - Subdelegacion de Medicina y Cirujía - Personal.</b>			
Unico. - Personal de la Secretaria de la misma.....		70	
<b>CAP. 11. - Subdelegacion de Medicina y Cirujía - Material.</b>			
Unico. - Material de la misma.....		8	
<b>CAPITULO 12. - Subdelegacion de Farmacia - Personal.</b>			
Unico. - Personal de la misma.....		80	
<b>CAPITULO 13. - Subdelegacion de Farmacia - Material.</b>			
Unico. - Material de la misma.....		19	
<b>CAPITULO 14. - Vigías y telégrafos - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		60	
<b>CAPITULO 15. - Vigías y telégrafos - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		25	
<b>CAPITULO 16. - Registradores de esclavos - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		1167	
<b>CAPITULO 17. - Registradores de esclavos - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		146	
<b>CAPITULO 18. - Atenciones generales - Material.</b>			
1.º - Alquileres de edificios.....		788	
<b>CAPITULO 19. - Gastos eventuales - Material.</b>			
2.º - Correos extraordinarios.....		50	
<b>CAPITULO 20. - Confinados á Presidio - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		4349	
<b>CAPITULO 21. - Confinados á Presidio - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		606	
<b>CAPITULO 22. - Resultas de presupuestos cerrados.</b>			
2.º - Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		12074	42053 334
<b>SECCION 7.ª - Fomento.</b>			
<b>CAPITULO 1.º - Instruccion pública - Personal.</b>			
1.º - Academia de Náutica.....	175		
2.º - Idem de Contabilidad.....	125		
3.º - Idem de Botánica y Agricultura.....	167	467	
<b>CAPITULO 2.º - Instruccion pública - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		50	
<b>CAPITULO 3.º - Comercio - Personal.</b>			
Unico. - Tribunal de Comercio.....		594	
<b>CAPITULO 4.º - Comercio - Material.</b>			
Unico. - Tribunal de Comercio.....		34	
<b>CAPITULO 5.º - Obras públicas - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		3500	
<b>CAPITULO 6.º - Obras públicas - Material.</b>			
1.º - Indemnizaciones.....	669		
2.º - Material facultativo.....	250	917	
<b>CAP. 7.º - Conservacion y reparacion de carreteras - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		834	
<b>CAPITULO 8.º - Ingenieros de Montes - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		450	
<b>CAPITULO 9.º - Ingenieros de Montes - Material.</b>			
Unico. - Material de esta atencion.....		84	
<b>CAPITULO 10.º - Puertos y faros - Personal.</b>			
Unico. - Personal de esta atencion.....		267	
<b>CAPITULO 12.º - Atenciones generales - Material.</b>			
1.º - Conservacion de templos y edificios.....	417		
2.º - Alquileres de edificios.....	284	701	
<b>CAPITULO 13.º - Auxilios y asignaciones - Material.</b>			
4.º - Juntas de agricultura.....		234	
<b>CAPITULO 15.º - Resultas de presupuestos cerrados.</b>			
2.º - Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		400	8532
Total del Presupuesto ordinario.....			413423 334
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.</b>			
<b>CAPITULO 1.º - Gracia y Justicia.</b>			
Unico. - Para reparaciones de templos, edificacion de nuevas iglesias, dotacion de ornamentos y vasos sagrados de las mismas.....		84	
<b>CAPITULO 3.º - Fomento.</b>			
1.º - Para jornales y demás gastos que ocasionen los estudios de obras públicas de todas clases.....		500	
Total del presupuesto extraordinario.....			584
<b>RESUMEN.</b>			
Total del Presupuesto ordinario.....			414133 334
Id. del id. extraordinario.....			584 ..
Total importe de la Distribucion.....			414007 334

Asciende la presente distribucion de fondos á la cantidad de cuatrocientos catorce mil siete escudos trescientos treinta y cuatro milésimas segun se ha demostrado. - Puerto-Rico primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. - El Contador general, Antonio Belmonte. - V.º B.º - El Intendente general, RIERO. - Conforme, SANZ. - Es copia, Belmonte.

## ANUNCIOS.

### EL CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD

A TODOS LOS VECINOS DE LA MISMA HACE SABER, QUE APROXIMANDOSE LOS DIAS EN QUE LA CAPITAL CELEBRA LA FESTIVIDAD DE SU SANTO PATRON, HA DICTADO, PREVIA LA AUTORIZACION COMPETENTE, LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

1.ª Desde el momento de la publicacion de este bando quedan inauguradas, segun uso y costumbre las fiestas de San Juan, y los vecinos todos podrán entregarse á las diversiones lícitas y habituales, contando este Corregimiento con que, como hasta ahora ha sucedido lo harán sin abandonar el trabajo en los dias no festivos.

2.ª El Excmo. Ayuntamiento verificará por su parte las fiestas que contiene el programa publicado de antemano.

3.ª Todo el que sea cabeza de alguna alborada baile, música por la calle, ó cualquiera otra diversion deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad local, la cual dará el permiso por escrito sin estipendio alguno; en la inteligencia que el que contravenga á esta disposicion, incurrirá en la pena designada por el artículo 109 del Bando de policía.

4.ª Las carreras de caballos en los dias 23, 24, 28 y 29 del presente mes, durarán hasta las 12 de la noche; recomendando á los ginetes la precaucion conveniente para evitar el que sucedan desgracias y confiada la autoridad local en que, como de costumbre, se conciliará la expansion del público con el buen orden.

5.ª El Corregimiento espera que para el mayor lucimiento de las citadas fiestas en las noches de los dias designados en la regla anterior, se iluminen todas las casas sin excepcion alguna, á fin de evitar el que por falta de luz pueda haber cualquiera ocurrencia desagradable.

6.ª Se prohíbe en los mismos dias el hacer cualquier cosa capaz de espantar los caballos, así como la de llevar foetes de campana ni armas de ningun género y el usar trages opuestos á la decencia, bajo la multa de ocho escudos ú ocho dias de cárcel, en cualquiera de los casos indicados.

7.ª Para las carreras de caballos se designan las calles siguientes:

La de Tetuan de Oriente á Occidente entrando por la muralla hasta la esquina de la Cruz á incorporarse en la calle de la Fortaleza para continuar la carrera.

La de la Fortaleza en igual direccion hasta las cuatro calles.

La de San Francisco en igual sentido desde la plaza del Teatro hasta la calle del Cristo.

La de la Luna de Occidente á Oriente, desde el átrio de la Catedral hasta la rampa de San Cristóbal.

La del Sol partiendo de la esquina del Seminario Conciliar hasta la dicha rampa de S. Cristóbal.

La de San Sebastian en igual sentido, desde la plaza de Santo Domingo hasta incorporarse en la calle del Sol.

La del Cristo de Sud á Norte en toda su extension.

8.ª Queda prohibido correr fuera de las calles mencionadas, así como en direccion opuesta á la marcada, bajo la pena de ocho escudos de multa ú ocho dias de prision.

9.ª Se prohíbe igualmente y bajo la misma pena, tanto en los dias de las carreras como en todos los demás de las fiestas el hacer disparos con armas de fuego y quemar triquitraques, carretillas ú otros mistos; y solo se permitirán los tiros en el momento de enarbolar y arriar las banderas; lo que tendrá efecto á las ocho de la mañana y seis de la tarde.

10. El Corregimiento espera encontrar en el vecindario la sensatez y cultura que les son propias y con las que se conseguirán que haya verdadero regocijo público sin alterarse en lo mas mínimo el orden y la regularidad que deben reinar en las fiestas.

La policía queda encargada de hacer cumplir las prescripciones de este Bando. Puerto-Rico 1.º de Junio de 1869. - *Elias de Iriarte.*

Corregimiento de la Villa de Ponce. - En este partido existen depositadas como aparecidas, las bestias siguientes:

Un caballo zaino, con las patas de atras blancas y tambien la derecha de adelante, el belfo superior blanco, de seis cuartas alzada,

crines escasas y de cuatro años de edad. Un caballo colorado, las cuatro patas blancas, crines abultadas, lucero, un cordon en la frente y varias manchas blancas en los costillares.

Un potro colorado amarillo, los cuatro cascos negros, crin abultada, cola regular, como de diez meses de edad y alzada creciente.

Un caballo colorado, cabos negros, crin y cola regular, un agujero en una pata y como de cinco años edad.

Un caballo alazano, un lucero sobre el hocico superior, crines amarillas y ocho años de edad.

Una yegua zaina amarilla, crin y cola regular, tres años de edad y cinco cuartas alzada.

Un caballo negro, un lucero en la frente, la punta del hocico blanco, la pata izquierda de atrás blanca, seis cuartas de alzada y seis años de edad.

Una yegua zaina oscura, como de cinco años de edad, crin y cola pobre y matada del espinazo.

Un potro zaino, una pata trasera y otra delantera blancas, un lucero blanco en la frente, de cuatro cuartas de alzada y como de tres años.

Un caballo alazano todo pintado de manchas blancas, un lucero en la frente, de seis cuartas alzada y como de ocho años.

Una potrancia alazana, frentiblanca, tres patas blancas, cinco cuartas de alzada y como de dos años de edad.

Un caballo amarillo, la mano izquierda coja, tres patas blancas y gacho.

Una yegua sarda ó sea rucia blanca, crin y cola regular, seis cuartas de alzada y edad seis años.

Un caballo oscuro, cojo de la mano derecha un lucero en la frente blanco.

Una yegua zaina oscura, crin y cola regular, seis cuartas de alzada y como de tres años de edad.

Una potrancia zaina amarilla, un cordon blanco en la frente, edad un año y medio, crin y cola regular.

Un caballo zaino oscuro, dos lunares en los costados, uno en el derecho y otro en el izquierdo, crin y cola regular, cinco y media cuartas de alzada y como de seis años de edad.

Un potro zaino colorado, las patas de atras y la derecha de adelante blancas del menudillo para abajo, un lucero tambien blanco en la frente y un lunar en el hocico, dos años de edad, alzada creciente, crin y cola regular.

Un caballo alazano colorado, la pata derecha de adelante del menudillo para abajo blanca y la izquierda de atrás lo mismo, careto, la oreja izquierda gacha, crin y cola regular, como de tres años de edad, alzada creciente.

Lo que se hace notorio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 155 del Bando de policía vijente, para conocimiento general. - Ponce 5 de Mayo de 1869. - El Teniente Coronel Corregidor interino. - Baldomero Mercadillo. 2

Secretaría de la Junta Municipal del Corozal. - Hallándose aun vacante la escuela elemental incompleta de Instruccion pública de niñas de esta poblacion, se hace nuevamente notorio para que las Señoras que deseen ocuparla presenten en el término de un mes á contar desde esta fecha, sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en esta Secretaría á mi cargo, para en su vista procederse al exámen por la Junta local del ramo, en los términos dispuestos. - Corozal y Mayo 15 de 1869. - El Secretario, Vicente Gonzalez. - V.º B.º Lopez. 1

### Batallon Infantería de Madrid número 3.

Hallándose vacante en la música de este Batallon las plazas de Requinto y Clarinete principal dotadas con SETENTA y OCHO escudos mensuales la primera, y SESENTA la segunda, se publica para que los que las desearan y reunan la idoneidad conveniente, se presenten en este punto á firmar contrata con las formalidades reglamentarias, cuyo compromiso datará desde el dia en que se digne aprobarlas el Excmo. Sr. Capitan General. - Mayagüez 31 de Mayo de 1869. - El Teniente Coronel Comandante 2.º Gefé, Iglesias. 1

### Rapé de la Fabrica "La Iberia".

Se acaba de embotellar un exquisito surtido de dicho artículo, y se expende á los precios de costumbre en el establecimiento de Alfarería de Don Pedro del Valle, Calle de San Justo número 10. - Puerto-Rico Marzo 31 de 1869. 9-3